



POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE DONACIONES Y PATROCINIO

ÁBSIDE MEDIA S.L.

**APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ABSIDE
MEDIA EN FECHA 16/12/2021**

Política y Procedimiento de Donaciones y Patrocinio

Información importante sobre este documento	
Identificación de la Política	<i>Política y Procedimiento de Donaciones y Patrocinios</i>
Ámbito territorial de aplicación de la Política	Nacional
Apartado del <i>Código de Conducta Ético y Línea Editorial</i> que desarrolla	Apartado X del <i>Código de Conducta Ético y Línea Editorial</i>
Apartado de otras Políticas que desarrolla	Ninguno
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Ninguna
Normas relacionadas	Resto de documentos que conforman el <i>Sistema de gestión de Compliance</i> de <i>ABSIDE MEDIA S.L.</i> .
Unidad de negocio o función a la que afecta	Todas las unidades de negocio y funciones de <i>ÁBSIDE MEDIA S.L.</i> , tanto de COPE como de TRECE TV.
Personal al que afecta	Todos los Miembros de <i>ÁBSIDE MEDIA S.L.</i> compuesto por el personal de COPE y TRECE TV, así como de todas las entidades que conforman su Perímetro y sus Socios de negocio.
Responsable principal de su vigilancia	<i>Directora de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)</i>
Fecha de aprobación	16/12/2021

Índice

0. DEFINICIONES BÁSICAS	4
1. FINALIDAD.....	6
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
3. CONTENIDO DE LA POLÍTICA.....	7
3.1 DONACIONES A ORGANIZACIONES BENÉFICAS O SIN ÁNIMO DE LUCRO Y BENEFICIOS A LA COMUNIDAD	7
3.2 APROBACIÓN DE DONACIONES Y PATROCINIOS Y COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS	7
3.3 PROCEDIMIENTO ANTE IRREGULARIDADES EN MATERIA DE DONACIONES Y PATROCINIOS.....	8
3.4 DILIGENCIA DEBIDA EN LA SELECCIÓN DE <i>TERCEROS</i>	9
3.5 COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.....	9
3.6 INVESTIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS	10
3.7 MONITORIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA	10
4. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO	11

0. Definiciones básicas

Los textos que aparecen en *cursiva* son normalmente conceptos citados en el *Sistema de gestión de Compliance* de ÁBSIDE MEDIA S.L., o bien conceptos definidos en este apartado o previstos en los distintos apartados de este documento.

ÁBSIDE MEDIA S.L.: *Plataforma de comunicación formada por las sociedades RADIO POPULAR S.A. CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS (en adelante también referida como COPE) y TRECE TV S.A.*

Perímetro de control: incluye a COPE y TRECE TV, así como a cada una de las entidades que se adhieran a la *Política de Compliance* y al resto del *Sistema de gestión de Compliance* de ÁBSIDE MEDIA S.L., por decisión de su Órgano de Administración.

Organización: a efectos del Sistema de gestión de *Compliance*, incluye a las entidades que conforman el Perímetro de control.

Consejo de Administración: Órgano de gobierno de ABSIDE MEDIA, en la medida que tienen asignadas la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas y a los que la Alta dirección de ABSIDE MEDIA informan y rinden cuentas.

Alta dirección: Comité de Dirección de ABSIDE MEDIA, en la medida que dirigen y controlan la *Organización*, así como de cada una de las entidades que conforman su *Perímetro de control* al más alto nivel. De acuerdo a la configuración actual de ABSIDE MEDIA se considera como Alta Dirección al Presidente, al Consejero delegado, al Director editorial y adjunto al Presidente, y los responsables de las tres Direcciones generales: Dirección general de contenido, Dirección general financiera y gestión operativa y Dirección general de desarrollo digital e innovación, emisoras musicales y TRECE TV.

Órgano de Compliance: Directora de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer) de ABSIDE MEDIA, dotada de poderes autónomos de iniciativa y control, a la que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance* de la *Organización*. Entre sus cometidos, se encuentran los de prevención penal, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del *Sistema de gestión de Compliance*.

Miembros de la Organización: los integrantes del órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

Socio de negocio: cualquier parte, salvo Miembros de la Organización, con quien la Organización tiene, o prevé establecer, algún tipo de relación de negocios.

Distintos tipos de socios de negocio plantean diferentes tipos y grados de riesgo penal, y una organización tendrá distintos grados de capacidad para influir en ellos. Por ello, los socios de negocio pueden ser tratados de forma distinta en función de la evaluación de riesgos de la Organización y de sus procedimientos.

Tercero: persona física o jurídica u órgano que es independiente de la *Organización*.

Soborno: consiste en el hecho de ofrecer, pagar, prometer, dar, aceptar o solicitar a un funcionario público un beneficio injustificado de cualquier valor (de carácter financiero o no financiero), directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación geográfica, contraviniendo lo establecido en la normativa aplicable, como incentivo o recompensa por actuar o abstenerse de actuar en relación con el desempeño de sus funciones.

Soborno en el sector privado: se produce cuando cualquier *Miembro de la Organización*, por sí o por persona interpuesta, recibe, solicita, ofrece o acepta un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

Donación: aquel valor que se transmite gratuitamente a favor de otra persona, que lo acepta.

Patrocinios: consiste en el acto de apoyar o financiar una actividad, normalmente con fines publicitarios o como contraprestación a un beneficio. Dentro de las actividades que conlleva el patrocinio, se incluyen labores de mecenazgo tales como el ofrecimiento de apoyo financiero o logístico para un proyecto o evento, o la provisión de productos o servicios.

1. Finalidad

La presente *Política y procedimiento de Donaciones y Patrocinios* (en adelante, también, la “*Política*”), aprobada por el Consejo de Administración de ÁBSIDE MEDIA S.L., desarrolla el contenido de la *Política de Compliance* y enlaza con los valores éticos de ÁBSIDE MEDIA S.L. (en adelante la **Organización**) ratificando su firme voluntad de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos, y define para ello su marco de principios de cumplimiento.

Dentro de los parámetros de actuación establecidos en el *Código de Conducta Ético y Línea Editorial*, la *Organización* se ha dotado con la presente *Política*, junto con la *Política y Procedimiento de Regalos y Hospitalidades* y la *Política y Procedimiento de Relaciones con Funcionarios Públicos y equivalentes* (en adelante, referidas de forma conjunta como las “*Políticas de integridad*”), reforzando así el compromiso de ÁBSIDE MEDIA S.L. con las buenas prácticas en cada uno de dichos ámbitos.

La presente *Política* está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de ÁBSIDE MEDIA y tiene en consideración no sólo los intereses de la *Organización* sino también las necesidades y expectativas de sus *miembros* así como de sus *Socios de negocio* y *Terceros*.

ÁBSIDE MEDIA S.L. condena de manera tajante cualquier práctica corrupta que, además de contravenir las disposiciones legales que en su caso fueran aplicables, es contraria a sus principios éticos y valores, reflejados en los textos anteriores, que son clave para conseguir sus objetivos frente a la sociedad.

En este sentido, la presente *Política* establece un marco básico de cumplimiento en materia anti-soborno de conformidad con lo previsto en el estándar internacional ISO-UNE 37001, sobre *Sistemas de gestión anti-soborno*.

2. Ámbito de aplicación

La presente *Política* es de obligado cumplimiento y de aplicación global y directa para todas las entidades que integran ÁBSIDE MEDIA, tanto COPE como de TRECE TV –y en todas las delegaciones de ambas sociedades, independientemente de su ubicación geográfica- y vincula a todos sus Miembros, independientemente de la posición o cargo que desempeñan.

Lo dispuesto en las *Políticas de integridad* de ÁBSIDE MEDIA también es de obligado cumplimiento para las personas físicas y/o jurídicas que se relacionen con ÁBSIDE MEDIA, en aquello que les resulte aplicable.

Por ello, la presente *Política* estará disponible para todos los *Miembros* y se facilitará a los *Socios de negocio* y *Terceros* que la precisen atendiendo a sus circunstancias específicas, quienes deberán asumir el compromiso de su cumplimiento.

3. Contenido de la Política

A través de esta *Política*, ÁBSIDE MEDIA pretende establecer unos criterios básicos para la realización de donaciones, patrocinios o acciones de carácter social. Todo ello a los efectos de velar por que todos sus *Miembros*, así como los *Socios de negocio* y *Terceros* con los que mantiene relaciones de negocio, cumplan con lo dispuesto en las principales normas anti-soborno existentes en los mercados en los que está presente.

Será responsabilidad de la *Directora de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)*, como órgano de *Compliance* de la *Organización*, dotada de la independencia y autonomía suficientes para el ejercicio de sus cometidos, velar por el cumplimiento adecuado de esta *Política*. No obstante, la responsabilidad de cumplir con las normas y estándares éticos y el respeto a las *Políticas de integridad* de ÁBSIDE MEDIA compete a toda la *Organización* y, por lo tanto, a todos sus *Miembros* sin excepción.

3.1 Donaciones a organizaciones benéficas o sin ánimo de lucro y beneficios a la comunidad

El compromiso social de ÁBSIDE MEDIA se concreta en el desarrollo de actividades de mecenazgo y acción social, entre las que se encuentran las donaciones recibidas por parte de *Terceros* y las realizadas a organizaciones benéficas y sin ánimo de lucro, así como los beneficios a la comunidad.

3.2 Aprobación de donaciones y patrocinios y comunicación de incumplimientos

Las iniciativas de proyectos de mecenazgo, patrocinio y acción social deberán realizarse sobre aspectos relativos a la promoción de la educación, del empleo y de la asistencia humanitaria,

velando siempre porque el destinatario de los proyectos sean organizaciones reputadas, transparentes y alineadas con los valores de ÁBSIDE MEDIA.

El órgano de gobierno es el legitimado para aprobar y documentar cualquier aportación destinada a programas de patrocinio, mecenazgo o de inversión social.

3.3 Procedimiento ante irregularidades en materia de donaciones y patrocinios

Si bien la realización de *donaciones* o *patrocinios* está permitida por la ley, éstos deberán realizarse siempre al amparo de lo previsto por las leyes aplicables y nunca vinculadas de forma directa o indirecta con actos ilícitos.

De conformidad con lo previsto en el *Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta* de ÁBSIDE MEDIA, está prohibida la realización y/o aceptación de obsequios en metálico, incluyendo tarjetas regalo o cualquier otro medio de pago equivalente al efectivo.

Asimismo, está prohibido realizar donaciones a partidos políticos, tanto de manera directa como indirecta.

En cuanto a los *patrocinios*, ÁBSIDE MEDIA prioriza los proyectos de patrocinio que requieran continuidad sobre aquéllos de carácter puntual, desarrollándolos a nivel corporativo. Asimismo, la *Organización* debe asegurarse de que no tienen como finalidad obtener un beneficio injustificado a favor de la *Organización*. En este sentido, todas las actividades objeto de patrocinio deben quedar reflejadas por escrito y deben ser realizadas directamente a la entidad o al evento de destino, prescindiéndose de terceros intermediarios.

Sin perjuicio de la legitimidad de dichos proyectos, cualquier partida presupuestaria o pago de ÁBSIDE MEDIA destinada a los mismos o con intención de desarrollarlos deberá ser autorizada con carácter previo a su compromiso o realización por la *Directora de Cumplimiento y Ética Corporativa* cuando supere el valor individual o agregado de **500€** o su equivalente en moneda extranjera. Dicha autorización deberá quedar debidamente formulada y documentada mediante el formulario que figura en el Anexo I de esta política.

En estos casos, los Miembros de la *Organización* de COPE no podrán otorgar, prometer, conceder o modificar los términos de una ayuda económica, donación o acto de patrocinio en

nombre o por cuenta de la *Organización* sin disponer de la autorización previa de la *Directora de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)*.

En cualquier caso, aquellas personas que, por el ejercicio de su actividad, se vean afectadas o involucradas por este tipo de situaciones, deberán ponerse en contacto con la *Directora de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* a la mayor brevedad posible para analizarlas de forma conjunta.

3.4 Diligencia debida en la selección de *Terceros*

Los procesos de *Diligencia debida* hacen referencia a los procesos de selección y al mantenimiento de las relaciones con los *Terceros* que se vinculan con ÁBSIDE MEDIA, de modo que su comportamiento esté alineado en todo momento con los valores y normas de la *Organización*, la normativa aplicable en los mercados y las mejores prácticas existentes.

Aquellas personas de ÁBSIDE MEDIA que, por su posición, tengan asignadas facultades para la selección de *Terceros*, deberán verificar si éstos tienen implementados controles que ayuden a detectar, prevenir y gestionar adecuadamente los riesgos de soborno en las transacciones, proyectos o actividades objeto de la relación comercial o contractual con COPE Y TRECE TV.

3.5 Comunicación de incumplimientos

En caso de detectar un incumplimiento de la presente *Política* o de tener dudas en relación con las donaciones, beneficios a la comunidad o patrocinios realizados por ÁBSIDE MEDIA, debe ponerse en contacto con la *Directora de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* de ÁBSIDE MEDIA a través de cualquiera de los medios facilitados por la *Organización*:

- Correo ordinario a la dirección: C/ Alfonso XI, 4, 28014, Madrid
- Correo electrónico a la dirección: canal.denuncias@cope.es
- Correo electrónico a la dirección: canaldenuncias@absidemia.es

- Número de teléfono: [915.951.209](tel:915.951.209)

En este sentido, la *Directora de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de un *Miembro de la Organización*, de un *Socio de negocio* o de un *Tercero* con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe. En cualquier caso, la información transmitida por este canal es confidencial, así como la identidad de los denunciantes de buena fe contra los cuales ni COPE ni TRECE TV podrán tomar represalias.

3.6 Investigación de incumplimientos

La *Directora de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* investigará, cuando proceda, las alegaciones o denuncias reportadas respecto de los actos de soborno que involucren a ÁBSIDE MEDIA, o que de alguna forma estén conectados con la *Organización*, dejando constancia documental de todo ello.

Como resultado de dichas investigaciones, se determinarán las acciones a tomar, incluyendo eventuales acciones disciplinarias contra los *Miembros de la Organización*, el cese de relaciones mercantiles con *Socios de negocio* y/o *Terceros*.

La *Directora de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* reportará a la *Comisión de Responsabilidad Social Corporativa* los resultados de estas investigaciones, así como de la implementación y mejora continua de esta *Política*.

3.7 Monitorización y revisión de la política

La *Directora de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* será la encargada de que la implementación y el cumplimiento de la presente *Política* sea revisada periódicamente.

La monitorización de la *Política* incluye (i) los procedimientos de denuncia de actividades irregulares, (ii) las revisiones periódicas sobre la efectividad de la formación de los empleados en lo que concierne estas cuestiones, (iii) reportes y registros de las incidencias relacionadas con la presente *Política*, y (iv) la revisión de la adecuación de las *Políticas de integridad* de la Organización a la legislación vigente.

4. Declaración de cumplimiento

Puesto que el cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la *Organización* y constituye un objetivo estratégico para la misma, se espera que todo el personal conozca y respete el contenido de esta *Política*. Igualmente, y respecto de los *Terceros* con los que COPE y TRECE TV mantiene relaciones de negocio, se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma.

ÁBSIDE MEDIA reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta *Política*, dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente.

* * *